MODIFICATORIO DE ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No.001 DE 2025

SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUND) Y ELIANA MARBID DIAZ FERNANDEZ.

once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Entre los suscritos a saber **CARLOS HUMBERTO CARDENAS HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.000.591 de Bogotá, mayor de edad, en su calidad de Representante Legal del Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca, según Acta de Elección y Posesión No.07701 de fecha 15 de Noviembre de 2024, en uso de las facultades legales, especialmente las contenidas en la Ley 136/94, Ley 80/93, Ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias, concordantes y reglamentarias y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUND)** de una parte; y de la otra la señora **ELIANA MARBID DIAZ FERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.601.945 de Pacho (Cund), mayor de edad y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio de adición No. 001 al contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 001 de 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Concejo Municipal de Pacho – Cundinamarca y ELIANA MARBID DIAZ FERNANDEZ, el día quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025), suscribieron el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 001-2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUND.), PARA DAR CUMPLIMIENTO A OBJETIVOS, METAS E INFORMES REQUERIDOS POR LA LEY".

2. Que el mencionado contrato, inició su ejecución el día quince (15) DE enero de dos mil veinticinco (2025).

3. Que el valor del Contrato se fijó en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($43.690.000) Incluido IVA y los demás gravámenes financieros y el plazo de ejecución establecido fue de once (11) meses y catorce (14) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente.

4. Que el contrato y todos sus documentos complementarios se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

5. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. Y de conformidad con el parágrafo del mencionado artículo, es posible adicionar los contratos hasta el 50% del valor inicialmente pactado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

6. Que mediante oficio de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Secretaria General de la Corporación, presentó solicitud de adición al contrato en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta que la mayoría de los Concejos Municipales de los municipios de sexta categoría, inclusive el municipal de Pacho, cuenta con un solo empleo de planta, ocupado por el Secretario General, en quien reposan diferentes funciones, entre ellas las administrativas con todas las actividades inmersas en las mismas.

Por tal motivo, en cumplimiento y desarrollo de los fines del estado a cargo de nuestra corporación y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y la gestión pública al servicio de la comunidad Pachuna, se suscribió el contrato el Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2025, suscrito con ELIANA MARBID DIAZ FERNANDEZ, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUND.), PARA DAR CUMPLIMIENTO A OBJETIVOS, METAS E INFORMES REQUERIDOS POR LA LEY", con la finalidad principal de apoyar la gestión administrativa de la corporación a cargo de la Secretaría General, único cargo existente en la planta de personal del Concejo.

Si bien, en principio se establecieron las obligaciones específicas del contrato en mención, el plazo de ejecución y el valor del mismo, con fundamento en la carga administrativa que con normalidad se había venido desarrollando durante los últimos años, lo cierto es, que para la vigencia actual se han suscitado diferentes circunstancias que han derivado en el aumento del volumen en los trámites y actividades que se enmarcan en las obligaciones específicas del contrato No. 001 de 2025.

Una de las situaciones más significativa, fue la expedición de la Ley 2461 del 18 de junio de 2025, "Por medio de la cual se fortalecen las Corporaciones Públicas Municipales de elección popular, se reconoce la actividad de los concejales y se dictan otras disposiciones", en la cual se introdujeron cambios sustanciales en el funcionamiento de los Concejos Municipales, orientados al fortalecimiento institucional y al reconocimiento del ejercicio democrático de sus integrantes, entre ellos el aumento del número de sesiones ordinarias y extraordinarias a realizar en el año y todos los asuntos relacionados con la seguridad social de los corporados.

Estos cambios, implican una carga adicional en las actividades y funciones que la entidad debe desarrollar en ejercicio de la función administrativa, logística y operativa, de control político, etc., generando una sobre carga en las labores de la Secretaría General y en la ejecución de las obligaciones específicas del apoyo a la gestión administrativa de la corporación (...)".

7. Que el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 001-2025, se encuentra vigente y la adición requerida no supera el cincuenta (50%) del valor inicialmente contratado.

8. Que por lo anterior y por encontrar respaldo factico y jurídico, es procedente ADICIONAR el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 001 de 2025, en la suma de CINCO MILLONESDE PESOS ($ 5.000.000) MONEDA CORRIENTE.

9. Que la presente adición, cuenta con respaldo presupuestal, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001135 de fecha 25 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría Pagadora.

10. Que verificado el expediente del contrato No. 001 de 2025, se constató que la contratista encuentra a paz y salvo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificado mediante las planillas de pago que reposan en el expediente contractual.

11. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

12. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido suscribir la presente modificación de adición al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 001 de 2025, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICION AL VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 001 de 2025 en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para Concejo Municipal de Pacho en virtud de la celebración de la presente adición del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 001 de 2025, serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001135 de fecha 25 de octubre de 2025 expedido por la Secretaria Pagadora.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL Concejo Municipal de Pacho y la Contratista acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de 2025001135, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO: La adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 001 de 2025 se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Proyectó: Laura Mileidy Ospina Plazas – Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Humberto Cárdenas Herrera
Revisó: Oscar Fernando Mahecha